|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITUPublications** | | **Unión Internacional de Telecomunicaciones** |
| Resoluciones | | Sector de Normalización |
|  | |
|  | |
|  | ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES  Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 | |
|  | Resolución 32 – Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónicos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT | |

Logo, icon

Description automatically generated

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2024

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 32 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónicos del Sector  
de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012;   
Hammamet, 2016; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

considerando

*a)* la rapidez del cambio tecnológico y la consiguiente necesidad de mejorar y acelerar la elaboración de normas;

*b)* que los métodos de trabajo electrónicos (MTE) permiten una colaboración abierta, rápida y fácil entre los participantes en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T);

*c)* que la implementación de las capacidades de MTE y las disposiciones conexas aportará beneficios importantes a los Miembros del UIT‑T, incluidos las personas, las organizaciones o los Estados de recursos limitados, pues les proporciona acceso oportuno y eficaz a la información sobre normas y a los procesos de elaboración y aprobación de las normas;

*d)* que los MTE contribuirán a mejorar la comunicación entre los Miembros del UIT‑T y entre la UIT y otras importantes organizaciones de normalización, con miras a una mejor armonización de las normas a nivel mundial;

*e)* la función esencial de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) en la prestación de apoyo a las capacidades de MTE;

*f)* las decisiones que se recogen en la Resolución 66 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*g)* las dificultades presupuestarias de los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 para participar activamente en las reuniones presenciales del UIT‑T;

*h)* la Resolución 167 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones totalmente virtuales y reuniones presenciales con participación a distancia, y a los medios electrónicos para avanzar la labor de la Unión;

*i)* la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones,

observando

*a)* el deseo de los Miembros de recibir a tiempo documentos en formato electrónico y la necesidad de reducir la creciente cantidad de documentos impresos que se generan en las reuniones y se envían por correo;

*b)* que el UIT‑T ya ha implementado numerosas modalidades de MTE, por ejemplo, el envío electrónico de documentos y el servicio de foro electrónico;

*c)* que sigue habiendo dificultades para celebrar reuniones electrónicas a causa del deterioro constante o intermitente de la calidad de servicio, sobre todo cuando se trata de reuniones con interpretación simultánea;

*d)* el deseo de los Miembros del UIT‑T de que las reuniones se hagan por medios electrónicos;

*e)* que los Miembros utilizan cada vez más dispositivos móviles en las reuniones y fuera de ellas;

*f)* la ventaja que representa para los Miembros que se incremente la participación electrónica en la elaboración y aprobación de las Recomendaciones UIT‑T, en particular la de aquellos que no pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Estudio que se celebran en Ginebra y otros lugares;

*g)* los problemas de disponibilidad de banda ancha y otras restricciones, en particular en los países en desarrollo;

*h)* las dificultades al buscar documentos y/o información sobre un tema, asunto o aspecto específico en cualquiera de los seis idiomas oficiales, y la necesidad de encontrar una solución inteligente para la clasificación y fácil búsqueda de esos documentos y/o información;

*i)* los posibles ahorros que aportaría la mejora de las capacidades MTE en el UIT‑T (por ejemplo, menores costes de distribución de documentación impresa, costes de viaje y costes de logística del UIT‑T);

*j)* el fomento de colaboración mediante MTE propuesto por otras organizaciones de normalización de las telecomunicaciones;

*k)* que el proceso de aprobación alternativo (AAP) (Recomendación UIT‑T A.8) se realiza esencialmente por vía electrónica;

*l)* que el UIT‑T debe dar ejemplo en la utilización de las tecnologías para el ejercicio de sus funciones,

resuelve

1 que los principales objetivos del UIT‑T en materia de MTE son:

• que la colaboración entre los Miembros para elaborar Recomendaciones UIT‑T se efectúe por medios electrónicos;

• que la TSB, en estrecha colaboración con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (BDT), provea recursos y capacidades de MTE en los talleres, reuniones y cursos de formación del UIT‑T, especialmente para ayudar a los países en desarrollo que tienen limitaciones de anchura de banda y de otra índole, en particular la participación a distancia y el acceso electrónico, por ejemplo, mediante plataformas seguras, disponibles y basadas en fuentes abiertas;

• fomentar la participación electrónica de países en desarrollo en las reuniones del UIT‑T, ofreciendo instalaciones y directrices simplificadas y dispensando a los participantes de cualquier gasto, aparte de los correspondientes a la llamada local o la conexión a Internet;

• que la TSB, en estrecha colaboración con la BDT, proporcione las instalaciones y capacidades de MTE en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT‑T, y fomente la participación de países en desarrollo, dispensando a los participantes de cualquier gasto, en la medida en que se ajusten a los fondos que el Consejo de la UIT esté facultado a autorizar, aparte de los correspondientes a la llamada local o la conexión a Internet;

• que la TSB proporcione a todos los Miembros del UIT‑T el acceso rápido y eficaz a la documentación electrónica correspondiente a sus trabajos incluida una visión global unificada y consolidada de la trazabilidad de documentos;

• que la TSB suministre sistemas y recursos adecuados para que los trabajos del UIT‑T se efectúen por medios electrónicos, incluidos los destinados a facilitar la accesibilidad (Resolución 70 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la presente Asamblea);

• que todas las actividades, procedimientos, estudios e informes de las Comisiones de Estudio del UIT‑T se publiquen en el sitio web del UIT‑T de modo que resulte fácil navegar y encontrar toda la información pertinente;

• considerar la posibilidad de crear una versión para móvil del sitio web del UIT‑T para facilitar el acceso a la información mediante dispositivos móviles inteligentes; y

• simplificar y mejorar la búsqueda de documentos y/o información;

2 que estos objetivos se traten sistemáticamente en un Plan de Acción sobre MTE, incluyendo las medidas que indiquen los Miembros del UIT‑T o la TSB, y que la TSB, con el asesoramiento del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), se ocupe de establecer las prioridades y de la aplicación,

encarga

1 al Director de la TSB:

• que mantenga el Plan de Acción sobre MTE a fin de solucionar los aspectos prácticos y concretos del uso acrecentado de las capacidades de MTE en el UIT‑T;

• que identifique y analice periódicamente los costes y beneficios de los elementos de actuación;

• que informe a cada reunión del GANT sobre la aplicación del Plan de Acción, incluidos los resultados de los análisis de costes y beneficios mencionados más arriba;

• que proporcione la autoridad ejecutiva, el presupuesto para la TSB, y los recursos para aplicar el Plan de Acción lo antes posible;

• que elabore y difunda directrices para la utilización de los recursos y capacidades de MTE del UIT‑T;

• que busque posibilidades para prestar, como mínimo, servicios de retransmisión web en tiempo real en todas las reuniones que se celebren durante la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, con el objetivo de que los participantes en línea puedan seguir los debates;

• que tome medidas para proporcionar mecanismos adecuados para la participación u observación por medios electrónicos (difusión por la web, audioconferencia, conferencias e intercambio de documentos por la web, videoconferencia, etc.) en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT‑T a los delegados que no puedan asistir en persona, que permitan a los participantes en línea participar activamente en el GANT, las Comisiones de Estudio, los Grupos Temáticos y las actividades de otros grupos del UIT‑T;

• que cree un sitio web del UIT‑T en el que sea fácil navegar para encontrar toda la información pertinente y, en concreto, un mecanismo de clasificación y un motor de búsqueda mejorado para la localización de documentos y/o información por temas, asuntos o problemas específicos;

• que cree una versión para móvil del sitio web del UIT‑T que se adapte a diversos estilos de trabajo y busque posibilidades para que admita los seis idiomas oficiales de la Unión; y

• que se coordine con los Directores de las otras dos Oficinas a fin de analizar la manera en que las herramientas MTE pueden promover la cooperación y colaboración entre el UIT‑R, el UIT‑T y el UIT‑D a fin de evitar la duplicación de actividades y se asegure de que el trabajo se efectúe de manera eficiente y eficaz;

2 que el GANT siga:

• siendo el punto de contacto entre los Miembros del UIT‑T y la TSB sobre asuntos relativos a los MTE, y en particular que continúe proporcionando información y asesoramiento sobre el contenido, las prioridades y la implementación del Plan de Acción;

• identificando las necesidades de los usuarios y planificando la introducción de las medidas adecuadas, por medio de los subgrupos y programas piloto apropiados;

• solicitando a los Presidentes de las Comisiones de Estudio que identifiquen la posible coordinación por MTE;

• fomentando la participación de todas las personas que intervienen en los trabajos del UIT‑T, especialmente a los expertos en MTE del GANT, las Comisiones de Estudio, la TSB y las Oficinas y Departamentos de la UIT correspondientes; y

• trabajando por medios electrónicos fuera de las reuniones del GANT en la medida de lo necesario para cumplir sus objetivos.

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)